



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): PROHIBASE la circulación de velocípedos por la Ruta Nacional N° 40, en el tramo comprendido entre el Distrito Nonogasta y la Ciudad de Chilecito.-

ART. 2º):EXCEPTUASE de lo dispuesto en el Art. 1º la realización de torneos y competencias de ciclismo, organizadas por asociaciones afines, las que deberán ser comunicadas a la autoridad de contralor a fin de arbitrar los medios necesarios para su ejecución.-

ART. 3º): El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas preventivas y correctivas y ejercerá el control de esta actividad sujeta al poder de Policía Municipal, con arreglo a las Ordenanzas y Leyes vigentes (Art.107º, Inc.15, Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.872).-

ART.4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque de La Unión Cívica Radical; Elizondo, Miguel Luis; Bustos, Guillermo Nicolas y Taquía Luis Juan.-

ORDENANZA N° **2.339/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N^o 249-2001

CHILECITO, 13 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza N^o 2.339 de fecha 24 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97^o y 107^o, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N^o 6.843 y su modificatoria Ley N^o 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1^o).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N^o 2.339, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Mayo de 2001.-

ART. 2^o).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO NONOGASTA, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3^o).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4^o).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO